

CONSTANCIA: La secretaría del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone los Artículos 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el número: **630014003005-2018-00083-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DEMANDA PRINCIPAL (GLORIA MONROY VARON)	\$	2.492.595,95
TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN	\$	70.000,00
OTROS	\$	00,00
TOTAL COSTAS	\$	2.562.595,95

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DEMANDA ACUMULADA (SION AXM S.A.S.)	\$	4.500.000,00
TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN	\$	58.000,00
OTROS	\$	00,00
TOTAL COSTAS	\$	4.558.000,00

Así mismo, la dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 08/07/2022 y 15/09/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 26 de septiembre de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO
RADICACIÓN

: EJECUTIVO
: 630014003005-2018-00083-00

En atención a la nota secretarial que antecede, apruébese la liquidación de costas elaborada por secretaría de conformidad a lo establecido en el Artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se acepta la excusa exteriorizadas por el apoderado judicial de la parte demandante de la demanda acumulada de SION AXM S.A.S., para justificar la inasistencia del representante legal de la sociedad que representa a la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, celebrada al interior del presente asunto el pasado 30 de junio de 2022, pero únicamente para exonerar a su representado de las sanciones pecuniarias previstas en el Inciso 05 del Ordinal 4º del Artículo 372 del Código General del Proceso.



Adicionalmente, el juzgado **SE ABSTENDRÁ** de darle tramite a la liquidación del crédito aportada por el mandatario judicial de la señora GLORIA MONROY VARON el pasado 15/09/2022, como quiera que no se atempera al ordenamiento dado en el numeral cuarto de la sentencia emitida en audiencia del día 30 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 28 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1de87e69535f4fba1f133997c806b74ce782a1c3a1613383d7892cc436f04f8e**

Documento generado en 27/09/2022 10:33:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>